

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GG-POL-04	Fecha de versión: 02-10-2025
	POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Versión 01	Página 1 de 7

1. Declaración:

LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S., actuando bajo los más altos principios de ética, integridad y responsabilidad empresarial, declara su compromiso firme e incondicional con la prevención, detección y control del Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). En cumplimiento de la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte y de la normativa nacional e internacional vigente, la organización ha adoptado e implementado el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM – SARLAFT, como un conjunto de políticas, procedimientos y controles orientados a identificar, mitigar y gestionar los riesgos derivados de sus operaciones, relaciones comerciales y del entorno en el que desarrolla su actividad dentro del sector transporte.

2. Alcance:

Esta política aplica de manera obligatoria a todos los empleados, directivos, contratistas, socios, proveedores, clientes y cualquier otra contraparte de **LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S.**, en todos los niveles jerárquicos, sedes y procesos vinculados directa o indirectamente con la actividad de transporte.

3. Objetivos:

- ✓ Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Identificar, evaluar, prevenir, mitigar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- ✓ Proteger la reputación, estabilidad financiera y operativa de **LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S.**
- ✓ Fomentar una cultura organizacional basada en la legalidad y el control del riesgo.
- ✓ Garantizar la mejora continua del SARLAFT.

4. Responsables:

- ✓ **Junta Directiva:** Establece y aprueba la política de SARLAFT.
- ✓ **Representante Legal:** Verificar que los procedimientos del SARLAFT desarrollen la Política adoptada por la junta directiva
- ✓ **Oficial de Cumplimiento (OC):** Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SARLAFT.
- ✓ **Colaboradores y terceros:** Deben cumplir con los lineamientos del Sistemas SARLAFT.

5. Lineamientos del SAGRILAFT:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GG-POL-04	Fecha de versión: 02-10-2025
	POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/PADM (SARLAFT)	Versión 01	Página 2 de 7

➤ **Diseño y aprobación del sistema SAGRILAFT**

La Junta Directiva de LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S. aprueba la adopción e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), conforme a lo establecido en la **Resolución 00002328 del 6 de marzo de 2025** expedida por la Superintendencia de Transporte.

El diseño del sistema fue presentado conjuntamente por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, e incluyó la presente Política General, el Manual del SARLAFT, la matriz de riesgos, la metodología de evaluación y los controles necesarios para su implementación, seguimiento y mejora continua. La aprobación de este sistema consta en el acta de reunión de Junta Directiva correspondiente.

La Matriz de riesgos es construida con base en un enfoque basado en riesgo y una evaluación de materialidad, considerando los factores de riesgo definidos por la normativa: **Tipo de servicio de transporte, jurisdicción, canal de vinculación o comercialización, tipo de contraparte, y operaciones ofrecidas** y demás variables relevantes, como el perfil de los beneficiarios finales o el uso de efectivo.

El sistema será objeto de revisión, actualización y validación por parte de la Junta Directiva al menos cada **dos (2) años**, o antes si se presentan **cambios sustanciales en la operación**, en el marco normativo o en los riesgos identificados. Esta validación garantiza que el SARLAFT se mantenga actualizado, eficaz y en línea con la evolución del entorno operativo, normativo y de riesgo propio del sector transporte.

➤ **Designación del Oficial de Cumplimiento**

La Junta Directiva de LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S. designa un Oficial de Cumplimiento principal, garantizando que cuente con **idoneidad profesional, autonomía funcional, independencia** frente a las áreas operativas, y acceso directo e irrestricto a la Junta Directiva.

La designación del Oficial de Cumplimiento se realiza mediante acto formal, cumpliendo con los requisitos establecidos en la **Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte**, y fue debidamente reportada ante dicha entidad en los plazos establecidos. Se verificó que el funcionario cuenta con las competencias técnicas, formación profesional, trayectoria y conocimiento del sector, conforme a los criterios mínimos requeridos.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, **LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S.** ha dispuesto que el Oficial de Cumplimiento cuente con los **recursos operativos, tecnológicos, físicos, económicos y de personal** necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Adicionalmente, LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S. ha definido de manera expresa:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GG-POL-04	Fecha de versión: 02-10-2025
	POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/PADM (SARLAFT)	Versión 01	Página 3 de 7

- El **perfil profesional** requerido para el cargo;
- Las **incompatibilidades e inhabilidades** que impiden el ejercicio del rol;
- Las medidas para la **gestión de conflictos de interés**; y
- Las **funciones específicas** asignadas al Oficial de Cumplimiento dentro del SARLAFT.

➤ **Divulgación y capacitación**

El SARLAFT es divulgado de forma clara y accesible dentro de LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S. y entre las demás partes interesadas, garantizando su comprensión, apropiación y aplicación efectiva. Esta divulgación se realizará como mínimo una (1) vez al año, utilizando medios físicos y digitales que aseguren su cobertura y permanencia.

LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S. establece un **programa anual de capacitación obligatoria** en materia de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), conforme a lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025. Dicho programa está dirigido a todos los empleados, directivos, contratistas, socios, proveedores y cualquier otra contraparte o parte interesada que, por su rol, deba conocer el funcionamiento del SARLAFT.

Estas capacitaciones permitirán que todos los participantes estén en capacidad de:

- Reconocer los elementos básicos del sistema.
- Identificar operaciones inusuales y operaciones sospechosas.
- Conocer los procedimientos de reporte y los canales establecidos para su comunicación.

➤ **Asignación de funciones**

LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S. establece y asigna de forma clara las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SARLAFT. Estas funciones se traducen en reglas de conducta que orientan la actuación de sus empleados, asociados, administradores y demás partes interesadas. El Sistema contempla responsabilidades específicas para La Junta Directiva, la cual aprueba y supervisa la política; el Representante Legal, encargado de su implementación efectiva; el Oficial de Cumplimiento, quien lidera, coordina y supervisa la operación del SARLAFT; los líderes de procesos y áreas, responsables de aplicar controles y reportar señales de alerta; y los colaboradores, quienes deben cumplir con los lineamientos y reportar operaciones inusuales o sospechosas.

Adicionalmente, órganos de control como la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna (cuando apliquen) deben verificar el cumplimiento del sistema e incluir recomendaciones de mejora. La interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SARLAFT.

➤ **Informes**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GG-POL-04	Fecha de versión: 02-10-2025
	POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/PADM (SARLAFT)	Versión 01	Página 4 de 7

El Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control de LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S. deben presentar informes periódicos sobre los resultados, avances, análisis, hallazgos, correctivos y evaluaciones relacionadas con la implementación, gestión y efectividad del SARLAFT. Estos informes deberán presentarse al menos una vez al año ante el Máximo Órgano Social, el cual tendrá la responsabilidad de analizarlos, pronunciarse formalmente sobre su contenido y hacer seguimiento a las recomendaciones o acciones propuestas. La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, cuando apliquen, podrán incluir propuestas de mejora dentro de sus revisiones, en caso de identificar oportunidades para fortalecer el sistema.

➤ **Etapas de la gestión del riesgo.**

El SARLAFT de **LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S.**, contempla las etapas de identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM, así como la gestión de las consecuencias de su posible materialización. La compañía cuenta con una Matriz de Riesgo que incluye factores como tipo de servicio, canal, jurisdicción, área y tipo de contraparte, evaluando impacto y probabilidad para establecer niveles de riesgo residual. Esta matriz, cuya metodología es definida y aprobada por la Junta Directiva, debe actualizarse al menos una vez al año o cuando se introduzcan nuevos riesgos. Ante riesgos altos, se aplicarán medidas intensificadas; ante riesgos bajos, medidas simplificadas, excepto cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM, caso en el cual no se permite la simplificación. La construcción y revisión de la matriz estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en conjunto con los líderes de las áreas expuestas. Asimismo, **LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S.**, implementa controles manuales y automáticos que permitan prevenir, detectar y corregir actividades inusuales o sospechosas, ajustando sus parámetros periódicamente según el perfil de riesgo definido.

➤ **Debida diligencia y debida diligencia intensificada.**

LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S., establece e implementa procedimientos de Debida Diligencia (DD) y Debida Diligencia Intensificada (DDI) como parte del SARLAFT, con el fin de conocer y gestionar adecuadamente los riesgos asociados a sus contrapartes. Para ello, la organización:

- Identifica y verifica la identidad de todas sus contrapartes, incluidos clientes, proveedores, empleados, asociados y beneficiarios finales, antes del inicio de cualquier relación contractual o comercial.
- Aplica DD a contrapartes sin riesgos altos, y DDI a aquellas que representen mayor exposición, como: Personas Expuestas Políticamente (PEP), jurisdicciones de alto riesgo, operaciones con activos virtuales, contrapartes APFND (Actividades y profesiones financieras no designadas), transacciones de alto valor o cuando existan señales de alerta.
- Para las PEP (Personas expuestas políticamente), exige:
 - (i) aprobación previa por parte de la Gerencia para su vinculación o permanencia,
 - (ii) verificación razonable del origen de los recursos, y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GG-POL-04	Fecha de versión: 02-10-2025
	POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/PADM (SARLAFT)	Versión 01	Página 5 de 7

o(iii) monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

- Consultas listas restrictivas nacionales e internacionales (UIAF, ONU, OFAC, entre otras) al momento de la vinculación y en forma periódica.
- Obtiene, valida y conserva documentación soporte sobre identidad, actividad económica, estructura accionaria y origen de los fondos, por un período no inferior a diez (10) años.
- Actualiza los procesos de DD y DDI al menos cada dos (2) años o cuando se identifiquen alertas o cambios significativos en las contrapartes.
- Toma en cuenta los factores de riesgo definidos en la Matriz del SARLAFT y las señales de alerta para determinar el nivel de debida diligencia aplicable.
- Posee una base de datos que consolida información relevante, permite identificar alertas presentes o futuras y garantiza trazabilidad.
- Ejecuta monitoreo permanente y actualizaciones conforme a cambios en las condiciones jurídicas, reputacionales o comerciales de las contrapartes.
- En caso de identificarse activos, fondos, productos o derechos de propiedad relacionados con personas o entidades incluidas en listas vinculantes, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo de forma inmediata a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación.
- Regula el manejo de operaciones en efectivo dentro de las relaciones comerciales, cuando aplique.
- En operaciones en donde no es posible aplicar completamente la DD al inicio, enfoca sus esfuerzos en la identificación de operaciones inusuales.
- La Junta Directiva debe definir expresamente los eventos en los que podrá completarse la verificación con posterioridad a la vinculación, siempre que sea justificable y no comprometa la continuidad ni la integridad del control del riesgo.
- El Oficial de Cumplimiento coordina estos procesos, y Gestión Talento Humano, Gestión Compras y Gestión Financiera deben cumplir con los protocolos establecidos y suministrar toda la información requerida.

En caso de que la contraparte no entregue la documentación exigida para adelantar el procedimiento de Debida Diligencia conforme a lo establecido en el SARLAFT, no se podrá formalizar ni continuar con la relación contractual, comercial o legal. La empresa deberá abstenerse de vincular a la contraparte hasta tanto no se cuente con la totalidad de la información y documentos requeridos.

Cuando no sea posible obtener dicha documentación de forma razonable y dentro de los plazos establecidos, se deberá evaluar la pertinencia de cancelar o finalizar la relación y analizar si corresponde reportar la situación como una Operación Sospechosa (ROS) ante la UIAF, de acuerdo con lo previsto en la Política LA/FT/FPADM.

Todos los lineamientos, criterios, controles y requisitos establecidos en materia de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada se encuentran debidamente documentados en los procedimientos internos adoptados por LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S.

Todo el personal de la organización, sin excepción, deberá:

- ✓ Conocer, aplicar y cumplir estrictamente dichos procedimientos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GG-POL-04	Fecha de versión: 02-10-2025
	POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/PADM (SARLAFT)	Versión 01	Página 6 de 7

- ✓ Actuar con diligencia en la recolección, validación, custodia y reporte de la información relacionada con contrapartes.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier irregularidad, señal de alerta o incumplimiento detectado durante el proceso de vinculación o monitoreo.
- ✓ El incumplimiento de estos lineamientos podrá acarrear sanciones internas y será considerado como una falta grave al sistema de cumplimiento de **LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S.**

➤ Documentación de las actividades del SAGRILAF

LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S. conserva toda la documentación relacionada con el SARLAFT, incluyendo formularios de Debida Diligencia (DD y DDI), Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), matriz de riesgo, actas de Junta Directiva, informes del Oficial de Cumplimiento y demás registros del sistema, por un período no inferior a diez (10) años, en formato físico o digital seguro, conforme al artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya. La administración documental garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. La información suministrada por la contraparte, así como el nombre de quien realizó la verificación, debe quedar debidamente documentada con fecha y hora, de manera que se acredite la oportuna diligencia realizada. El desarrollo e implementación del SARLAFT se realiza en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, especialmente lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

➤ Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S. establece herramientas tecnológicas que permiten identificar operaciones inusuales y operaciones sospechosas mediante la consolidación de información y la generación de alertas con base en parámetros definidos por la organización. Las operaciones sospechosas detectadas en el curso ordinario de los negocios deben ser reportadas de forma inmediata a la UIAF a través del sistema SIREL, con la naturaleza de ROS.

El Oficial de Cumplimiento deberá estar registrado en SIREL y gestionar las credenciales requeridas ante la UIAF. Tanto **LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S.**, como el Oficial de Cumplimiento garantizan la reserva del reporte, conforme a lo establecido en la Ley 526 de 1999 y demás normas aplicables. En caso de no haberse generado ningún ROS durante un trimestre, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar el informe de Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa (AROS) dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre del periodo, conforme a los instructivos de la UIAF.

➤ Actualización y mejora continua

LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S. revisa y actualiza el sistema SARLAFT como mínimo cada dos años o cuando se identifiquen nuevos riesgos, cambios normativos o

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GG-POL-04	Fecha de versión: 02-10-2025
	POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/PADM (SARLAFT)	Versión 01	Página 7 de 7

deficiencias relevantes. La revisión se documenta y se aprueba por la Junta Directiva además se comunica a las áreas responsables.

➤ **Régimen sancionatorio**

LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S. define e implementa un régimen de consecuencias que contempla sanciones disciplinarias proporcionales al incumplimiento del SARLAFT. Estas están incluidas en el código de ética y se aplican bajo supervisión del área de Talento Humano y la Representación Legal.

➤ **Publicación y vigencia**

Esta política estará publicada en la página web y Nube Documental de **LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S.**, y es obligatoria desde su aprobación por el Máximo Órgano. Aplica en todas las sedes, procesos y unidades de negocio, y será objeto de revisión continua para garantizar su actualización.